



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2022-00349-00. Confirmación. 399636.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, sea pena de rechazo y al e-mail cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Allegar el poder debidamente conferido por quien pretende la división, en el que se determine a plenitud el bien inmueble objeto de las pretensiones, dado que las direcciones allí anotadas difieren del certificado de tradición y catastral y donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2º artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 2.** Aportar dictamen pericial en el que se determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, y la partición; de conformidad con el artículo 406 del Código General del Proceso, el cual debe contener los parámetros mínimos establecidos por el artículo 226 y S.S. *ibidem*.
- 3.** Acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada, toda vez que la medida cautelar dentro del proceso divisorio opera de oficio.
- 4.** Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
- 5.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 14**
Hoy 4 de Mayo de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaaf36bc60ae3cefd427ac691ac3faec712d242d48f7271faeb5c834cd90dce8**

Documento generado en 26/04/2022 06:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>